

de Vellora en el quinquenio cumplido en fin de  
Diz. 1<sup>o</sup> 1763.

4.ª Si hecha la tasacion, vasa las ciudades reglas  
y no en otras, haudo publicada, señalando el termino  
de 15 dias para que en ellos acudan los Vecinos a  
dar los pances ó Vellora que necesitan para sus gana-  
dos propios, y si han hecho constar que lo son.

5.ª Si se ha procedido al reparcim<sup>to</sup> de Pance  
y Vellora, entre los Vecinos con entera Conocimiento  
y buen orden de todo lo referido, y teniendo presente  
que de tamprehendase en el citado quinquenio al-  
gun año en que huviese sospecha de fraude, ademas  
de substituir el valor del antecedente quinquenio en  
que no haya dicho vicelo.

6.ª Si ha comodado todos los Vecinos ó por nota  
verre pedido reparim<sup>to</sup>, en todo ó en parte se han sa-  
cado á la subasta sobre el precio de la tasa, los sobrantes  
de pance que hayan quedado de una iotra especie  
admitiendo forasteros y rematandolos en el mayor  
pance sin admitir sobre el precio del remate, Nueva  
tasa, tanteo ni preferencia, por su vi leguado que sea  
el ganado; y se expresarian los sugetos forasteros, ó  
Vecinos en quienes se huviesen rematado, y si estos  
ultimos los han disputado con sus propios ganados  
ose haverificado que los hayan subarrendado á  
primeros, y por mas cantidad de la del remate.

7.ª Si se contempla ó presume q, aun en el caso  
de hacerse executado por los tasadores el apreci-  
y tasacion de Pance y Vellora, conforme al expediente  
de lo mandado por el Consejo, puede haver sido